

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE ENERO DE 2020

ENTRENADOR MULTADO

Res.1: VISTO el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$500) al entrenador **OSCAR A. REBORA** por no presentarse en dicho sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de control doping de los SPC "ELMAESTODELARTE" (cuarto en la 11ma.carrera), en la reunión del día 26 de diciembre ppdo. según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

LICENCIA DE APRONTADOR

Res. 2: Vista la presentación efectuada por el Sr. **MAXIMILIANO HUGO ALEX AZAMOR**, solicitando permiso de aprontador, y, **CONSIDERANDO:**

Que el mismo ha cumplido con los requisitos exigidos para ejercer como aprontador ;

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Conceder la licencia de aprontador de caballos de carrera, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Sr. **MAXIMILIANO HUGO ALEX AZAMOR D.N.I 32.232.843**
- 2).- La persona citada en el punto 1, deberá contratar un seguro obligatorio, debiendo acreditar su cumplimiento todas las veces que fuere necesario, entregando el correspondiente comprobante en el Sector de Inspección de Caballerizas y Pistas, sin cuyo cumplimiento no se le permitirá entrar a las pistas.
- 3).- El beneficiado citado en el punto 1, deberá realizar periódicamente un examen psicofísico, cuando lo disponga éste cuerpo, siendo imprescindible su aprobación para realizar la actividad.
- 4).- La persona indicada en el punto 1, en su carácter de aprontador, estará sujetos a las instrucciones del señor jefe de pistas y de éste Cuerpo, debiendo cumplir con los Reglamentos de Pistas y Carreras, según corresponda.
- 5).- El incumplimiento a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 dará lugar a que el beneficiario sea dado de baja en el carácter de aprontador.
- 6).- Notifíquese al interesado, a jefatura de pistas y a la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y comuníquese.

RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.3: Visto la solicitud del Sr. **MARCELO ALEJANDRO DEGREGORIO**, referente a la renovación de su licencia de entrenador y, **CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplido con los requisitos que establece el artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras.

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE

- 1).- Renovar, partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, la licencia de entrenador del Sr. **MARCELO ALEJANDRO DEGREGORIO (DNI. 14.194.651)**.
- 2).- Comuníquese.-

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE ENERO DE 2020

SE SUSPENDE APLICACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ACTUAR EN EL HIPODROMO DE LA PLATA Y SE CONCEDE LICENCIA PROVISIONAL DE ENTRENADOR.

Res.4: Visto la solicitud presentada por el Sr. **MARCELO LEONEL CARU**, referente a la renovación de su licencia de entrenador y, **CONSIDERANDO:**

Que, por resolución nro. 998/13, el solicitante fue suspendido por el término de cuatro años, por la causal de doping, en relación al competidor “**ELVIRA PLAXIS**”, como así también se dispuso prohibirle presentar ejemplares en el Hipódromo de La Plata, en razón de la gravedad de las sustancias suministradas y por ser reincidente.

Que, por resolución nro. 703/17 éste Cuerpo decidió dejar sin efecto, partir del día 29 de agosto de 2017, la licencia de entrenador que detentaba el mismo, en razón de que mediante resolución nro. 998/13 (artículo 2), se decidió prohibirle presentar SPC., en éste circo hípico, una vez cumplida la pena aplicada en el mismo decisorio.

Que, por resolución nro. 327/19 del día 12 de abril de 2018 se resolvió rechazar por improcedente, el pedido de renovación citado.

Que, ante nueva petición del ex entrenador se resolvió nuevamente rechazar la petición articulada (resolución nro. 628/19).

Que, ante éste nuevo pedido de reconsideración efectuada por el Sr. Marcelo Leonel Carú y atento el tiempo transcurrido desde que le fue aplicada la sanción, sería conveniente dejar en suspenso la prohibición de actuar en el Hipódromo de La Plata, que le fuera impuesta en el carácter de entrenador y renovar provisionalmente la mentada licencia, bajo estrictas condiciones de actuación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma y mantener la plena vigencia de la resolución nro. 998/13 (artículo 2).

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE

- 1).- Suspender, por el término de **seis (6) meses**, la aplicación del artículo 2 de la resolución nro. 993/13 y renovar provisionalmente, hasta el 1 de julio de 2020 inclusive, la licencia de entrenador del Sr. **MARCELO LEONEL CARU (DNI. 21.945.709)**.
- 2).- Durante la vigencia de la licencia antedicha, el interesado no podrá presentar animales que pertenezcan a entrenadores suspendidos y no deberá estar incurso en causales de doping y de tratamiento terapéutico no autorizado, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la licencia y restablecer la aplicación inmediata de la resolución nro. 998/13 (artículo 2).
- 3).- El Sr. Marcelo Leonel Carú deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas, a los SPC., que estuvieran a su cuidado, precisando su radicación.
- 4).- Hacer saber que la medida tomada en éste decisorio tiene el carácter de excepcional y no constituye antecedente válido para otras ocasiones ya sean iguales o similares.
- 5).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE ENERO DE 2020

ENTRENADOR SUSPENDIDO Y MULTADO

Res.5: Visto la nota presentada por el Jefe de Caballerizas y Pistas, suspender por el término de un (1) mes, desde el 3 de enero y hasta el 2 de febrero próximo inclusive y multar en la suma de \$ 2000, al Entrenador **MARTIN ALBERTO GOICOECHEA**, por los hechos ocurridos el día 23 de diciembre p.p.d.o, al haber obstaculizado el cierre de un portón de acceso, con su caballo de andar, haciendo ingresar a 6 caballos después del horario de cierre de pistas, ignorando las órdenes impartidas por el personal de turno.